

RESOLUCIÓN EXENTA N°:254/2016

AUTORIZA A EMPRESA INGECLEAN S.A., PARA EL CONTROLAR EL DAÑO PROVOCADO POR PALOMA ASILVESTRADA "COLUMBIA LIVIA" EN SECTORES INDICADOS.

Antofagasta, 17/ 05/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755 de 1988 Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y Otras Disposiciones; la Ley N° 19.473 de 1996 Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil; el Decreto Supremo N° 5 de 1998 Aprueba Reglamento de la Ley de Caza; la Resolución Exenta N° 2433 de 27 de Abril e 2012 Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Derecho Resoluciones que indica del Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 150 de 16 de febrero de 2016 y N° 3763 de 26 de mayo de 2016 del Director Nacional del SAG y la solicitud de don Jorge Lucares M., Jefe Comercial Zona Norte de INGECLEAN S.A. del 02 de Mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, INGECLEAN S.A., a través de su representante, Jorge Lucares M., Jefe Comercial Zona Norte, ha manifestado que requiere autorización para capturar y sacrificar Paloma Asilvestrada (*Columbia livia*), con el fin de controlar el daño provocado en las instalaciones de Hipermercado TOTTUS S.A. local Mall Antofagasta.
2. Que, no obstante encontrarse regulada la caza, captura, tenencia y/o transporte de ejemplares de la especie Paloma Asilvestrada (*Columbia livia*), la Ley de Caza y su Reglamento facultan al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar la caza o captura con fines de control poblacional de tales animales.
3. Que, el artículo 6° del D.S. N° 05/1998, incorpora como especie de fauna silvestre perjudicial o dañina a la Paloma Asilvestrada (*Columbia livia*).
4. Que, el artículo 7° de la Ley N° 19.473 señala que la captura o caza de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acción de animales que causen grave perjuicio al ecosistema.

RESUELVO:

1. Autorízase a la empresa INGECLEAN S.A., RUT: 78.829.890-0, domiciliada en calle Av. Perez Zujovic N° 7978, Antofagasta, representada por el Sr. Jorge Lucares M., Jefe Comercial Zona Norte, para desarrollar medidas que permitan controlar y capturar Paloma Asilvestrada (*Columbia livia*), en las instalaciones del Hipermercado TOTTUS S.A. local Mall Antofagasta, ubicados en Avenida Balmaceda 2355, Antofagasta, con el fin de controlar el grave daño que ocasionan.
2. La presente autorización tendrá vigencia por dos (2) años contados desde el momento de su dictación, siendo válida exclusivamente dentro del inmueble ya individualizado.
3. De acuerdo a lo expresado por el solicitante, se autoriza la caza de Paloma Asilvestrada (*Columbia livia*) por los medios solicitados, que corresponde a control por impacto, mediante el derribo de aves mediante el uso de rifle de aire comprimido calibre 6.35 mm y remate con dislocación cervical.

Además, quedará facultado para el uso de redes y trampas sin que esto provoque daño o riesgo para las personas y sus bienes. El solicitante deberá responsabilizarse de cualquier daño que pudiere provocarle a alguna especie nativa protegida. En caso que se llegara a capturar alguna de estas especies, estas deberán ser liberadas de inmediato, sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada. En caso de dañar a una de éstas especies se deberá informar al SAG y responsabilizarse de las sanciones que procedan, así como de los costos de rehabilitación.

El solicitante será responsable por todos los daños ocasionados como consecuencia de la utilización de trampas o redes.

Se solicita que durante todo este proceso, captura y posterior sacrificio, se evite todo sufrimiento innecesario para estas aves, mediante los métodos solicitados.

4. Previo a la disposición final de los cadáveres o despojos, se deberá realizar un tratamiento de desnaturalización con azul de metileno que garantice que los cadáveres o despojos no se destinarán en forma alguna al consumo de las personas u otros fines. Las aves muertas se dispondrán en bolsas plásticas selladas, dentro de un contenedor de plástico cerrado. El lugar de disposición final de los cadáveres o despojos deberá ser en conformidad a lo que señale el Servicio de Salud respectivo.
5. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y sicotrópicos, como métodos de control.
6. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia de tal incumplimiento. Las sanciones impuestas por este Servicio serán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.473.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ANOTESE

**MARIO LÓPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

BCM/MPR/BCM

Distribución:

- Carolina Elizalde Martín - Jefe Unidad Técnica Protección de RNR - Or.II
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Belko Leonardo Caqueo Molina - Profesional Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Díaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- Paola Angélica Zuleta García - Secretaria Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Beatriz Ossandon Rodríguez - Secretaria Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Jorge Lucares M.

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1C92CBEF6C8E26CB3BF20D60E46C5C8E29BCCB49>